

DECRETO :

UNICO.— Los señores Darío Nicolás Meléndez y Juan Bautista Cambiaso V., quedan nombrados representantes de nuestro Gobierno ante la III Conferencia de Navegación Aérea que se celebrará en Montreal, Canadá, a partir del 18 de septiembre del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1734, que aprueba la Resolución No. 16 del Ayuntamiento del Municipio de Valverde, que establece la tarifa de tasación para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales.— G. O. N° 7985, del 22 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1734

VISTA la Resolución No. 16 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Valverde en fecha 20 de febrero de 1956, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.— Queda aprobada la Resolución N° 16 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Valverde en fecha 20 de febrero de 1956, cuyo texto es el siguiente:

“AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALVERDE.
NUMERO 16.

CONSIDERANDO: Que han transcurrido más de cinco años de la autorización de la tarifa que fija los precios de arrendamiento y venta de solares y terrenos de propiedad del Municipio;

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad absoluta de efectuar una nueva tasación de precios de arrendamiento y venta de dichos solares y terrenos, debido al auge que han alcanzado en esta población en todos sus sectores;

Visto el Art. 54, inciso 25 de la Constitución de la República y los artículos 72, 73 y 74 de la Ley número 3455 sobre organización Municipal, promulgada en fecha 21 de diciembre de 1952;

R E S U E L V E :

Artículo 1.— Establecer, como por la presente establece para regir por un período de cinco años a partir de la autorización de la presente resolución por el Poder Ejecutivo, las siguientes categorías y precios por metro cuadrado, para fines de arrendamiento y venta de solares y terrenos de propiedad municipal:

PRIMERA CATEGORIA

Quedan señalados como solares de primera categoría, todos los del perímetro comprendido desde la calle Santa Ana al Sur, Talanquera por el Norte; Avenida San Rafael por el Oeste y la calle Beller al Este.

SEGUNDA CATEGORIA

Se señalan como solares de segunda categoría los del perímetro comprendido desde la calle Sánchez al Sur, San Roque, al Norte, canal de riego Mao-Gurabo por el Oeste y canal Luis L. Bogaert por el Este, o sea la parte comprendida fuera del perímetro de la primera categoría.

TERCERA CATEGORIA

Quedan señalados como solares de tercera categoría los que están fuera de los perímetros de la primera y segunda categoría.

Artículo 2.— En cuanto al precio de venta para solares, quedan fijados los siguientes: RD\$1.20 para los de primera categoría; RD\$0.80 para los de segunda categoría, y RD\$0.40 para los de tercera.

PARRAFO 1.— Los precios indicados en la primera, segunda y tercera categorías para fines de arrendamiento serán del 4% del valor del terreno.

PARRAFO 2.— Los precios de los solares comprendidos en la primera, segunda y tercera categoría serán aumentados en un 20% cuando el terreno se encuentre en esquina.

Artículo 3.— El pago del arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal, del primero de Enero al 31 de Marzo de cada año.

Artículo 4.— Nadie podrá cercar u ocupar solares y terrenos de propiedad municipal sin haberlos solicitado y obtenido de este Ayuntamiento.

Artículo 5.— Todo adquiriente de solares y terrenos de propiedad municipal estará obligado a comunicarlo a este Ayuntamiento antes de los cinco días de dicha adquisición para fines de traspaso en los libros correspondientes, debiendo pagar por derecho de traspaso la suma de RD\$5.00.

PARRAFO: Exceptúanse de todo pago el traspaso o cesión que se solicite a causa de herencia debidamente comprobada.

Artículo 6.— Este Municipio no registrará, ni autorizará el traspaso de ningún solar si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal, que compruebe que no se le adeuda por concepto de arrendamiento.

Artículo 7.— Cuando el Ayuntamiento acuerde vender algún terreno de su propiedad, la venta será al contado. En caso de que no se establezca expresamente la fecha en que el solicitante debe depositar en la Tesorería Municipal el precio del terreno comprado, se entenderá que la misma no podrá exceder de 5 días, contados a partir de la fecha en que el Ayuntamiento le haya comunicado la resolución de venta. Transcurrido este plazo la operación quedará sin efecto con respecto al comprador.

Artículo 8.— Esta Resolución deroga y sustituye la Núm. 11 de 1942 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 5785.

Artículo 9.— La presente Resolución será enviada por la vía correspondiente a la consideración del Poder Ejecutivo, para fines de autorización.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Valverde, a los 20 días del mes de febrero de 1956, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo. (Firmados) Manuel Evertz, Presidente.— Pelayo Tió, Síndico Municipal.— Juan de Jesús Reyes, Secretario."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.